

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20201020134823



Fecha: 30-10-2020

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA:

Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO
Vicepresidente Jurídico

Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Dr. ANDRÉS MAURICIO ORTÍZ MAYA
Coordinador GIT Defensa Judicial

Dra. NELCY JENITH MALDONADO BALLÉN
Coordinadora GIT Administrativo y Financiero

DE:

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: “Informe de Seguimiento al cumplimiento de las Acciones de Repetición del 1° de junio al 1° de octubre de 2020.”

Respetados Doctores:

La Oficina de Control Interno en el mes de octubre de 2020, realizó "Seguimiento al cumplimiento de las Acciones de Repetición del 1° de junio al 1° de octubre de 2020".

De acuerdo con lo previsto en el literal g del artículo 4 y los literales h j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias auditadas, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades, en consideración a la necesaria documentación de respuesta, a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes y realizables a corto plazo. De acuerdo con esto, los Coordinadores del GIT Defensa Judicial y GIT Administrativo y Financiero, deberán remitir a la Oficina de Control Interno el Plan, dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de esta comunicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación





Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20201020134823



Fecha: 30-10-2020

MEMORANDO

presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: "Informe Seguimiento cumplimiento Acciones de Repetición del 1º de junio al 1º de octubre 2020?"

cc: 1) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -2) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -3) ANDRES MAURICIO ORTIZ MAYA GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C. -4) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Martha Guzmán León - Contratista OCI
Revisó: Andrea Aurora Reyes Saavedra – Contratista OCI
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20201020054960
GADF-F-010



SEGUIMIENTO ACCIONES DE REPETICIÓN



INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN DEL 1º DE JUNIO AL 1º DE OCTUBRE DE 2020

2020

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO NORMATIVO	3
4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	4
4.1 PAGOS DE CONDENAS DEL 1° DE JUNIO AL 1° DE OCTUBRE DE 2020 AÑO GRAVABLE 2020	4
4.2 PAGOS POR LAUDOS ARBITRALES CON TITULOS TES. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA	17
5. CONVOCATORIA A COMITÉ DE CONCILIACIÓN	18
6. PRESENTACIÓN DE DEMANDAS DE ACCIONES DE REPETICIÓN	21
7. SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO – eKOGUI.	
MÓDULO COMITÉ DE CONCILIACIÓN	22
8. NO CONFORMIDADES	23

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las Acciones de Repetición del 1° de junio al 1° de octubre de 2020</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del artículo 3 del Decreto No. 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, respecto del análisis por parte del Comité de Conciliación para determinar la procedencia de Acciones de Repetición.

2. ALCANCE

El seguimiento a las disposiciones contenidas del artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, y su aplicación por la ANI, se realizará para el periodo comprendido del 1° de junio al 1° de octubre de 2020.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política Artículo 90.
- Ley 678 de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”. Artículos 1 a 4, 8, 11 a 13.
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”; Funciones del Comité de Conciliación, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. núm. 6 y 7.
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” Artículo 3, modificadorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, de la Acción de Repetición.

Señala la norma, que los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

- Resolución 519 de 26 de marzo de 2018, “Por medio de la cual se conforma y establece el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.”.

Prevé que para efecto de lo estipulado en el Decreto 1167 de 2016, será responsable de remitir el reporte de pago total de la obligación al GIT de Defensa Judicial: “i) la Vicepresidencia Administrativa y Financiera cuando el pago se realiza con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones ó ii) la Gerencia Financiera que haya realizado el pago vía TES o aplicado la modificación del modelo financiero del proyecto para el pago vía modificación del plazo.”

4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

4.1 PAGOS DE CONDENAS DEL 1° DE JUNIO AL 1° DE OCTUBRE DE 2020 AÑO GRAVABLE 2020

4.1.1 Resolución 8715 de 23 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Jurídica.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al interior del Proceso de Reparación Directa con radicado 11001333603320130033902, Demandante: Rubiela Téllez.”

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
26/06/2020	7697399		ROLANDO PENAGOS ROJAS - APODERADO RUBIELA TÉLLEZ	38.870.055,00	162988620	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO: ORDENAR EL PAGO DE LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCT/E (\$38.870.055), LA CUAL DEBERÁ SER CONSIGNADA A FAVOR DEL SEÑOR ROLANDO PENAGOS ROJAS, APODERADO DE RUBIELA TELLEZ.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 58320, que ampara el compromiso adquirido por la Entidad, mediante Resolución 8715 de 23 de junio de 2020.

Con Memorando 20207010079043 de 23 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, valor total del compromiso: la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCT/E (\$38.870.055), la cual deberá ser consignada a favor del señor ROLANDO PENAGOS ROJAS., Apoderado de Rubiela Téllez.

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.2 Resolución 8665 de 23 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Jurídica.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta mediante sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, dentro del medio de control de reparación directa No. 15001333100001220100006402, presentada por José Jaime Alba Cuchimaque y Juan Carlos Alba”

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
26/06/2020	7531473		JOSE JAIME ALBA CUCHIMAQUE	86'402.858	163004920	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO: ORDENAR EL PAGO de la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$86'402.858), A FAVOR DEL BENEFICIARIO JOSÉ JAIME ALBA CUCHIMAQUE

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
26/06/2020	7277991		JUAN CARLOS ALBA	86'402.858	163008820	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO: ORDENAR EL PAGO DE LA SUMA DE OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$86'402.858), A FAVOR DEL BENEFICIARIO JUAN CARLOS ALBA.

La Vicepresidencia Jurídica expidió los CDP 58020 y 58120 que amparan los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución 8665 de 23 de junio de 2020.

Con Memorando 20207010078833 de 23 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, valor total del compromiso: la suma de Valor total de compromiso CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$172'805.716) a favor de los beneficiarios JOSÉ JAIME ALBA CUCHIMAQUE y JUAN CARLOS ALBA.

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.3 Resolución 8705 de 23 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Jurídica.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al interior del Proceso de Reparación Directa con radicado 25899333300120130023801, Demandante: Josefina Jaimes Martínez y otros”.

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
26/06/2020	DEPÓSITO JUDICIAL	RAMA JUDICIAL	JOSEFINA JAIMES Y OTROS	729.904.044,00 V	163034620	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO: ORDENAR EL PAGO de la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCT/E (\$ 729.898.535), LA CUAL DEBERÁ SER CONSIGNADA COMO DEPÓSITO JUDICIAL A LA CUENTA NO. 3-082-00-00636-6 DEL BANCO AGRARIO, A ÓRDENES DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ. PAGAR LA SUMA DE CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.509), QUE CORRESPONDE A LA COMISIÓN E IVA POR LA CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO JUDICIAL.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 59620 que ampara los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución 8705 de 23 de junio de 2020.

Con Memorando 20207010079053 de 23 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, valor total del compromiso: la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 729.904.044)

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.4 Resolución 8725 de 23 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Jurídica.

“Por medio de la cual se ordena el pago de liquidación del crédito modificada por Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, mediante auto del 12 de junio de 2019, dentro del proceso ejecutivo No. 68001333300820130046000, presentado por Sonia Porras”

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
26/06/2020	DEPÓSITO JUDICIAL	RAMA JUDICIAL	JOHN FREDY ESTEBAN MONSALVE – APODERADO DE SONIA PORRAS	3.902.336,00	163110620 F	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO: PAGAR LA SUMA NETA DE TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.902.336.00) EN FAVOR DE SONIA PORRAS, A TRAVÉS DE UN DEPÓSITO JUDICIAL A LA CUENTA DE AHORROS NÚMERO 680012045008 DEL BANCO AGRARIO, A ÓRDENES DEL JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 47720 de 2 de marzo de 2020, que ampara los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución 8725 de 23 de junio de 2020.

Con Memorando 20207010079063 de 23 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, valor total del compromiso: la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.902.336).

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.5 Resolución 875 de 23 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Jurídica.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al interior del Proceso de Reparación Directa Acción con radicado 110013331-033-2010-00253-00 Acumulado con proceso 110013331-037-2010-00263-00, Demandante: María Inés Chaparro Rosas y otros.”

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
26/06/2020	800093816		MARÍA INÉS CHAPARRO ROSAS Y OTROS	338.564.339,00	163439520	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO: PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA NO. 11001333103320100025300, PRESENTADA POR MARÍA INÉS CHAPARRO ROSAS Y OTROS.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 59720 que ampara los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución 875 de 23 de junio de 2020.

Con Memorando 20207010079243 de 24 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, Valor total de compromiso: la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 338.564.339).

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.6 Resolución 874 de 23 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Jurídica.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo del Tolima, al interior del Proceso Acción de Grupo con radicado 7300133310082009003600’, Demandante: Samuel Cano Lancheros y otros”

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
26/06/2020	800186061	DEFENSORIA DEL PUEBLO	SAMUEL CANO LANCHEROS Y OTROS”	599.294.495,00	163495820	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO: PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, AL INTERIOR DEL PROCESO ACCIÓN DE GRUPO CON RADICADO 7300133310082009003600’, DEMANDANTE: SAMUEL CANO LANCHEROS Y OTROS.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 59820 que ampara los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución de 874 de 23 de junio de 2020.

Con Memorando 20207010079293 de 24 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, Valor total de compromiso: la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 599.294.495)

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.7 Resolución 8765 de 24 de junio de 2020, Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la indexación reconocida a favor de los Herederos del señor PABLO EDGAR GOMEZ GÓMEZ, por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de El Santuario mediante Sentencia 178 del 5 de septiembre de 2019 y mandamiento de pago del 2 de marzo de 2020, proveídos dictados dentro del proceso civil de expropiación identificado con radicado No. 05697311200120160033600.”

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
30/06/2020	DEPÓSITO JUDICIAL	RAMA JUDICIAL	CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ	3.122.230,00	166560720	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO: ATENDER LAS ÓRDENES DE PAGO CONTENIDAS EN LA SENTENCIA 178 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y MANDAMIENTO DE PAGO DEL 2 DE MARZO DE 2020 DICTADAS POR EL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO DENTRO DEL PROCESO CIVIL DE EXPROPIACIÓN ROTULADO CON EL NÚMERO DE RADICACIÓN 05611200120160033600 FORMULADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CONTRA LOS HEREDEROS DEL SEÑOR PABLO EDGAR GÓMEZ GÓMEZ.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 58220 de 12 de junio de 2020, que ampara los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución 8765 del 24 de junio de 2020.

Con Memorando 20206060079193 de 24 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, valor total de compromiso: la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3'122.230.00)

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.8 Resolución 8855 de 25 de junio de 2020, Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la suma fijada mediante auto de mandamiento de pago de fecha 04 de abril de 2019 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de pasto, dentro del proceso ejecutivo derivado de la expropiación radicado No. 520013103004201100095 interpuesto por el Señor Raúl Obando Hernández y otros”

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIIF	Fecha Obligación Registro SIIF
30/06/2020	DEPÓSITO JUDICIAL	RAMA JUDICIAL	RAÚL OBANDO HERNÁNDEZ	225.901.393,00	166730920	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO:

- PAGAR A ÓRDENES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, LA SUMA DE DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$210.472.267), A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL OBANDO HERNÁNDEZ Y OTROS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PROFERIDA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL EL DESPACHO JUDICIAL RESOLVIÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, ORDENÓ LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y CONDENÓ EN COSTAS A LOS EJECUTADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO. 520013103004201100095 DERIVADO DEL PROCESO EXPROPIACIÓN.
- PAGAR A ÓRDENES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, LA SUMA DE QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M.CTE (\$15.423.617) A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL OBANDO HERNÁNDEZ Y OTROS, POR LOS INTERESES MORATORIOS ORDENADOS EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DESDE LA FECHA QUE SE HICIERON EXIGIBLES (30 DE MARZO 2019), HASTA LA FECHA DE PAGO TOTAL

DE LA OBLIGACIÓN, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO. 520013103004201100095 DERIVADO DEL PROCESO EXPROPIACIÓN.

- PAGAR LA SUMA CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.509), QUE CORRESPONDE A LA COMISIÓN E IVA POR LA CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO JUDICIAL.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 58720 del 12 de junio de 2020, que ampara los compromisos adquiridos por la entidad, mediante Resolución 8855 del 25 de junio de 2020.

Con Memorando 20206060079743 de 25 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, Valor total de compromiso: la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$225.901.393)

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.9 Resolución 8915 de 25 de junio de 2020, Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la suma fijada mediante auto de mandamiento de pago de fecha 08 de octubre de 2018 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de pasto, dentro del proceso ejecutivo derivado de la expropiación radicado No. 5200131003003201300182 interpuesto por los Herederos del Señor Alberto Quijano Guerrero”.

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIIIF	Fecha Obligación Registro SIIIF
30/06/2020	DEPÓSITO JUDICIAL	RAMA JUDICIAL	ANA QUIJANO VODNIZA	390.151.557,14	166759620	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO: PAGAR A ÓRDENES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, LA SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$390.146.048,14), A FAVOR DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR ALBERTO QUIJANO GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL DESPACHO JUDICIAL RESOLVIÓ LIBRAR ORDEN DE PAGO EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO. 5200131003003201300182 DERIVADO DEL PROCESO EXPROPIACIÓN.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 58420 del 12 de junio de 2020, que ampara los compromisos adquiridos por la entidad, mediante Resolución 8915 del 25 de junio de 2020.

Con Memorando 20206060079793 de 25 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, valor total de compromiso: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$390.151.557,14)

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.10 Resolución 8905 de 25 de junio de 2020, Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la suma fijada mediante auto de mandamiento de pago de fecha 29 de agosto de 2017 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de pasto, dentro del proceso ejecutivo derivado de la expropiación radicado No. 520013103003201100085 interpuesto por las Señoras María Valeria Ortiz Segovia y María Valezzka Ortiz Segovia”

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIIF	Fecha Obligación Registro SIIF
30/06/2020	DEPÓSITO JUDICIAL	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	MARIA VALERIA ORTIZ SEGOVIA Y OTRA	33.494.655,34	166768920	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO:

- PAGAR A ÓRDENES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, LA SUMA DE VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$22.090.460,34), A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA VALERIA ORTIZ SEGOVIA Y OTRA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PROFERIDA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL EL DESPACHO JUDICIAL RESOLVIÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, ORDENÓ LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y CONDENÓ EN COSTAS A LOS EJECUTADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO. 520013103003201100085 DERIVADO DEL PROCESO EXPROPIACIÓN.
- PAGAR A ÓRDENES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, LA SUMA DE ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$11.398.686) A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA VALERIA ORTIZ SEGOVIA Y OTRA, POR LOS INTERESES MORATORIOS ORDENADOS EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DESDE LA FECHA QUE SE HICIERON EXIGIBLES (26 AGOSTO 2011), HASTA LA FECHA DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO. 520013103003201100085 DERIVADO DEL PROCESO EXPROPIACIÓN.
- PAGAR LA SUMA CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.509), QUE CORRESPONDE A LA COMISIÓN E IVA POR LA CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO JUDICIAL.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 58520 de 12 de junio de 2020, que ampara los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución 8905 de 25 de junio de 2020.

Con Memorando 20206060079773 de 25 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, valor total de compromiso: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$33.494.655,34).

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.11 Resolución 8845 de 25 de junio de 2020, Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la suma fijada mediante auto de mandamiento de pago de fecha 03 de octubre de 2018 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de pasto, dentro del proceso ejecutivo derivado de la expropiación radicado No. 520013103003201400001 interpuesto por la Señora Emma Insandara de Martínez”

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIIF	Fecha Obligación Registro SIIF
30/06/2020	DEPÓSITO JUDICIAL	RAMA JUDICIAL	EMMA INSANDARA DE MARTÍNEZ	86.358.620,00	167005620	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO:

- Pagar a órdenes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$73.453.317), a favor de la señora Emma Insandara de Martínez, en cumplimiento a la sentencia proferida el día 26 de agosto de 2019, mediante la cual el Despacho Judicial resolvió seguir adelante con la ejecución en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, ordenó la práctica de la liquidación de crédito y condenó en costas a lo ejecutados dentro del proceso ejecutivo radicado No. 520013103003201400001 derivado del proceso expropiación.
- Pagar a órdenes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto, la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$12.899.794), a favor de la señora Emma Insandara de Martínez, por los intereses moratorios ordenados en el auto de mandamiento de pago desde la fecha que se hicieron exigibles (27 de junio de 2017) hasta la fecha de pago total de la obligación, dentro del proceso ejecutivo radicado No. 520013103003201400001 derivado del proceso expropiación.
- Pagar la suma CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.509), que corresponde a la comisión e IVA por la constitución del depósito judicial.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 58620 del 12 de junio de 2020, que amparan los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución 8845 de 25 de junio de 2020.

Con Memorando 20206060079753 de 25 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, Valor total de compromiso: OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$86.358.620), beneficiaria Emma Insandara de Martínez.

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.12 Resolución 8835 de 24 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Jurídica.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta mediante sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro del medio de control de reparación directa No. 68001333300820120025000, presentada por Henry Leonardo Betancur Piedrahita y otros”

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIF	Fecha Obligación Registro SIF
30/06/2020	DEPÓSITO JUDICIAL	RAMA JUDICIAL	HENRY LEONARDO BETANCUR PIEDRAHITA	101.675.553,00	167431120	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO: PAGAR LA SUMA NETA DE CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$101.670.044.00) EN FAVOR DE HENRY LEONARDO BETANCUR PIEDRAHITA, OLIVA MARTÍNEZ LOZANO, HENRY GIOVANNY BETANCUR MARTÍNEZ, DAVID LEONARDO BETANCUR MARTÍNEZ Y LEYLA CAROLINA BETANCUR FORERO, A TRAVÉS DE UN DEPÓSITO JUDICIAL A LA CUENTA DE AHORROS NÚMERO 680012045008 DEL BANCO AGRARIO, A ÓRDENES DEL JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 60120 del 24 de junio de 2020, que ampara los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución número 883 del 24 de junio de 2020.

Con Memorando 20207010080073 de 25 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, valor total de compromiso: CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$101.675.553.00)

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.13 Resolución 8825 de 24 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Jurídica.

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIIF	Fecha Obligación Registro SIIF
30/06/2020	DEPÓSITO JUDICIAL	RAMA JUDICIAL	ELSA YANETH LONDOÑO Y ALEXANDER VIANCHA OBREGÓN	248.240.372,00	167432920	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

OBJETO DEL COMPROMISO:

- PAGAR LA SUMA NETA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$248.234.863.00) EN FAVOR DE ELSA YANETH LONDOÑO Y ALEXANDER VIANCHA OBREGÓN, A TRAVÉS DE UN DEPÓSITO JUDICIAL A LA CUENTA DE AHORROS NÚMERO 680012045009 DEL BANCO AGRARIO, A ÓRDENES DEL JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
- PAGAR LA SUMA DE CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.509.00), QUE CORRESPONDE A LA COMISIÓN E IVA POR LA CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO JUDICIAL

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 59920 del 24 de junio de 2020, que ampara los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución 8825 de 24 de junio de 2020.

Con Memorando 20207010080063 de 25 de junio de 2020, solicitó el registro presupuestal, valor total de compromiso: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$248.240.372.00)

A través de correo electrónico de 2 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.14 Resolución 9375 de 08 de julio de 2020, Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

“Por medio de la cual se ordena el pago de la suma fijada dentro del proceso ejecutivo derivado de la expropiación Radicado No. 520013103001201100183 Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto contra los Herederos de la señora María Cecilia Esparza. Proyecto vial Rumichaca- Pasto-Chachagui – Aeropuerto”

Fecha de pago	Identificación	Nombre Razon Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIIF	Fecha Obligación Registro SIIF
13/07/2020	DEPÓSITO JUDICIAL	RAMA JUDICIAL	ALIRIO EDMUNDO CHACHINOY ESPARZA	138.227.530,00	179727820	

Formato: GIT Administrativo y Financiero

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las Acciones de Repetición del 1° de junio al 1° de octubre de 2020</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

OBJETO DEL COMPROMISO:

- PAGAR A ÓRDENES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, LA SUMA DE CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$124.577.950), A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA CECILIA ESPARZA , EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PROFERIDA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL EL DESPACHO JUDICIAL RESOLVIÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, ORDENÓ LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y CONDENÓ EN COSTAS A LO EJECUTADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO. 520013103001201100183 DERIVADO DEL PROCESO EXPROPIACIÓN.
- PAGAR A ÓRDENES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, LA SUMA DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$13.644.071), A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA CECILIA ESPARZA, POR LOS INTERESES MORATORIOS ORDENADOS EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DESDE LA FECHA QUE SE HICIERON EXIGIBLES (30 DE AGOSTO 2018) HASTA LA FECHA DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO. 520013103001201100183 DERIVADO DEL PROCESO EXPROPIACIÓN.
- PAGAR LA SUMA CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.509), QUE CORRESPONDE A LA COMISIÓN E IVA POR LA CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO JUDICIAL.

La Vicepresidencia Jurídica expidió el CDP 62120 del 26 de junio de 2020, que ampara los compromisos adquiridos por la Entidad, mediante Resolución Resolución 9375 del 08 de julio de 2020.

Con Memorando 20206060085583 de 9 de julio 2020, solicitó el registro presupuestal, por valor total de compromiso: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$138.227.530), beneficiaria María Cecilia Esparza.

A través de correo electrónico de 13 de julio de 2020, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, la orden de pago, en estado pagada.

4.1.15 Laudo Arbitral de la Sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.

Por medio de Memorando 20205000076933 de 18 de junio de 2020, la Vicepresidencia Ejecutiva, en cumplimiento de la orden de embargo emitida por la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades en contra de la Sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. en Liquidación Judicial, solicitó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el giro de los recursos de conformidad con lo ordenado por el laudo arbitral proferido el 06 de agosto de 2019 y aclarado en providencia del 16 de agosto de 2019.

Mediante Memorando 20204010173261 de 22 de junio de 2020, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, solicitó a la Subdirección de Operaciones Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: “(...) *efectuar el pago de la obligación constituida como Acreedor Vario, con valor líquido cero del Proyecto Ruta del Sol Sector 2, por la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS (COP\$19.263.261.844,11). De igual manera solicitamos consignar la suma indicada, en el Banco Agrario de Colombia (Depósitos Judiciales), cuenta No. 110019196110, Expediente Judicial No. 110019196110-02040587762.*”

Con Memorando 20204010126183 de 13 de octubre de 2020, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, como soporte del pago que le correspondió a la Entidad, de acuerdo con el Laudo Arbitral de la Sociedad Concesionaria Ruta del Sol 2, aportó los mencionados memorandos y el Depósito Judicial de 30 de junio de 2020, Banco Agrario de Colombia, por concepto del PROCESO LIQUIDACION JUDICIAL RUTA 2, por valor de \$19,263,261,844.11.

CONCLUSIÓN

En el período evaluado, en la ANI se hicieron quince (15) pagos por concepto de condenas en sentencias judiciales; mediante Resolución 8665 de 23 de junio de 2020, de la Vicepresidencia Jurídica, se hicieron dos (2) pagos por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$86'402.858) cada uno, a favor de los beneficiarios JOSÉ JAIME ALBA CUCHIMAQUE y JUAN CARLOS ALBA y los restantes mediante las Resoluciones citadas arriba.

De los pagos, uno (1) fue remitido por el GIT Administrativo y Financiero, al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, dentro del término establecido normativamente. Siete (7) de ellos, fueron remitidos dos (2) días hábiles después y los siete (7) restantes, tres (3) días hábiles después.

De conformidad con el Decreto 1167 de 2016 “*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” Artículo 3, modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, de la Acción de Repetición, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición.

Por lo tanto, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera remitió, al Coordinador del GIT de Defensa Judicial para el estudio del Comité de Conciliación, los actos administrativos y los antecedentes de los pagos efectuados el 26 y 30 de junio de 2020, por fuera del término legal.

Al respecto y durante la socialización preliminar de este informe, a través de correo electrónico de 20 de octubre de 2020, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, solicitó reconsiderar la no

conformidad, teniendo en cuenta que, dadas las circunstancias del aislamiento, la cantidad de información y el trabajo en casa, y el no contar con las herramientas necesarias para organizar la información, puesto que se debía revisar y anexar a cada uno de los soportes, la correspondiente obligación, orden de pago y el soporte del respectivo Deposito Judicial, fue imposible dar cumplimiento; sin embargo, se elaboró el informe con todas las restricciones de manera virtual.

La Oficina de Control Interno es consciente de las limitaciones que se plantean y el término en el Decreto que es muy restrictivo, al establecer un (1) después del pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad, para remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación.

Sin embargo, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, no ha emitido lineamientos modificatorios al respecto y, por el contrario, es exigente respecto a su cumplimiento, así como la Procuraduría. En consecuencia, se mantiene la no conformidad.

4.2 PAGOS POR LAUDOS ARBITRALES CON TITULOS TES. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.

Mediante Memorando 125383 de 9 de octubre de 2020, el Gerente Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva, informó lo siguiente:

- i) En el periodo comprendido entre el 1° de junio al 1° de octubre de 2020, no se han proferido actos administrativos para el pago de condenas y/o conciliaciones.
- ii) En el periodo comprendido no se tramitó pago de conciliaciones o laudos arbitrales mediante emisión de títulos de tesorería TES.
- iii) A la fecha el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentra en trámite de pago del segundo 50% del valor del Laudo Arbitral de Rumichaca Pasto Chachagüí Aeropuerto; por lo tanto, aún no se cuenta con soportes de pago.

Proyecto	Concepto	Radicado ANI	Resolución	Valor a pagar en TES	Estado del pago
Rumichaca- Pasto- Chachagüí- Aeropuerto.	Pago del Segundo 50% del Laudo Tribunal Arbitral.	2020-500- 014516-1 del 20 de mayo de 2020. MHCP 2-2020- 034642 del 29 de julio de 2020 - Rad ANI 2020- 409-070238-2 del 30 de julio de 2020. Respuesta Rad ANI 2020-500-023843-1 del 19/08/2020.	Resolución 0483 del 1° de abril de 2020. Resolución 12020500000592 5 del 14 de mayo de 2020.	\$115,149,239,64 2	En trámite

5. CONVOCATORIA A COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA INICIO O NO DE ACCIONES DE REPETICIÓN.

El Coordinador del GIT de Defensa Judicial, aportó el Acta del 1° de octubre de 2020, de la sesión del Comité de Conciliación, en la que se discutieron los asuntos relativos a la acción de repetición. Mediante Memorando 20207010127093 de 15 de octubre de 2020, señaló que el Acta se encuentra en el proceso de revisión y firmas; por esa razón, se allegó la versión preliminar. En consecuencia, en el próximo informe de seguimiento al cumplimiento de las Acciones de Repetición, se verificará que haya sido formalizada, así como la del Comité de 21 de mayo de 2020, que no se ha aportado, por la misma razón.

5.1 Resolución 827 de 12 de junio de 2019.

Proyecto: Briceño – Tunja- Sogamoso. Contrato de Concesión 0377 de 2002.

Se ordena el cumplimiento y pago del Laudo Arbitral del 1° de febrero de 2019, por TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.327.190.934) M/CTE.

- Fecha de pago: 26 de diciembre de 2019. Títulos de Tesorería TES Clase B.
- Beneficiaria: Construcciones CSS Constructores S.A.

El Comité de Conciliación en sesión del 1° de octubre de 2020, acogió la recomendación de no presentar demanda en ejercicio del medio de control de repetición.

5.2 Resolución 1056 de 15 de julio de 2019

Proyecto: Briceño – Tunja- Sogamoso. Contrato de Concesión 0377 de 2002.

Se ordena el cumplimiento y pago del Laudo Arbitral del 11 de abril de 2019, por VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.806.618.842).

- Fecha de pago: 26 de diciembre de 2019. Títulos de Tesorería TES Clase B.
- Beneficiaria: Construcciones CSS Constructores S.A.

El Comité de Conciliación en sesión del 1° de octubre de 2020, acogió la recomendación de no presentar demanda en ejercicio del medio de control de repetición.

5.3 Resolución 2278 de 17 de diciembre de 2018.

Proyecto: Bosa - Granada - Girardot – Contrato de Concesión GG - 040 de 2004.

Se ordena el pago de la condena impuesta mediante Sentencia de 15 de junio de 2016, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del Proceso Ejecutivo No 25307-3333001-2013-0477, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$244.582.507.66) M/CTE.

- Fecha de pago: 28 de diciembre de 2018
- Beneficiaria: Clara Rosa Suárez

El Comité de Conciliación en sesión del 1° de octubre de 2020, acogió la recomendación de presentar demanda en ejercicio del medio de control de repetición.

5.4 Resolución 2040 de 31 de diciembre de 2019.

Proyecto: Zona Metropolitana de Bucaramanga. Contrato de Concesión 002 de 2006.

Se ordena el pago de la sentencia de segunda instancia de 22 de junio de 2017, proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo 11001310j01620150058600, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.334.221.269.72) M/CTE.

- Fecha de pago: 24 de enero de 2020.
- Beneficiaria: Chemas Jaramillo Asociados S.A.

El Comité de Conciliación en sesión del 1° de octubre de 2020, acogió la recomendación de no presentar demanda en ejercicio del medio de control repetición.

5.6 Resoluciones 2039 y 2041 de 31 de diciembre de 2019, los pagos se hicieron el 28 de enero y 6 de febrero de 2020, respectivamente.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, los asuntos no se han presentado al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses, a partir de la fecha de pago, se adopte la decisión de iniciar o no demanda en ejercicio del medio de control repetición.

Durante la socialización preliminar de este informe, a través de correo electrónico de 28 de octubre de 2020, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, respecto a la no conformidad, manifestó lo siguiente:

- Para la elaboración de la ficha Técnica a presentar al Comité de Conciliación, la apoderada del caso realizó el respectivo análisis atendiendo los lineamientos sugeridos por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, y para ello, tuvo que llevar a cabo el estudio correspondiente, iniciando un rastreo del pago desde el año 2009., para tales efectos solicitó información a las diferentes dependencias involucradas.
- Aunado a lo anterior, la apoderada realizó revisión a los dos procesos adelantados al respecto, como lo son, el proceso arbitral y el proceso ejecutivo.

Conforme a lo expuesto, por la complejidad y lo dispendioso del proceso descrito, adelantado por la apoderada no fue posible presentar por parte de la misma, dentro del término establecido para la celebración del Comité de Conciliación, la ficha técnica correspondiente al caso *sub examine*; en atención que con base en el acucioso y riguroso análisis se garantiza el éxito del proceso que debe ser adelantado por parte de la Entidad, en cualquier sentido que se determine el mismo.

Finalmente, resulta pertinente advertir que, como consecuencia de la emergencia sanitaria y las disposiciones de ingreso a la Entidad, se ha hecho gravosa la posibilidad de la obtención de la información correspondiente que se encuentra incluida en el expediente físico para su respectiva verificación, así como a su vez se han presentado demoras en las respuestas a la información que les ha sido requerida a las distintas dependencias.

Al respecto, la Oficina de Control Interno comparte las razones que se exponen y se considera que las circunstancias especiales son válidas. Sin embargo, el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, modificadorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, establece el término de cuatro (4) meses a partir de la fecha de pago y no estipula que el mismo sea prorrogable.

De otra parte, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, no ha emitido lineamientos modificadorios y, por el contrario, es exigente respecto a su cumplimiento, así como la Procuraduría. En consecuencia, se mantendrá la no conformidad.

Pagos realizados entre el 1 de junio y 1 de octubre de 2020

De acuerdo con el reporte de pagos realizados en el periodo de este seguimiento, estos se realizaron entre el 26 de junio y el 13 de julio de 2020, y no se han presentado al Comité de Conciliación; sin embargo, se encuentran dentro del término previsto en el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, modificadorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015. En consecuencia, se retomarán en el seguimiento que se tiene previsto entre noviembre y diciembre de esta vigencia.

6. PRESENTACIÓN DE DEMANDAS DE ACCIONES DE REPETICIÓN DEL 1° DE JUNIO AL 1° DE OCTUBRE DE 2020.

Mediante Memorando 20207010127093, de 15 de octubre de 2020, el Coordinador del GIT de Defensa Judicial informó que durante el periodo comprendido entre el 1 de junio al 1 de octubre de 2020, se radicó la siguiente demanda: Resolución 1825 de 10 de diciembre de 2019, Proyecto: Bosa - Granada - Girardot – Contrato de Concesión GG - 040 de 2004.

Numero de Proceso: 73001233300020200017500

Despacho: Tribunal Administrativo del Tolima

Fecha de Radicación: 22 de julio de 2020.

ID – eKOGUI: N/A

Observación: El día 2 septiembre de 2020 - AUTO DECLARA FALTA COMPETENCIA EN RAZON DE LA CUANTIA Y AL FACTOR TERRITORIAL - POR SECRETARIA ordenó REMITIR EN FORMA INMEDIATA LAS PRESENTES DILIGENCIAS A LA OFICINA JUDICIAL DE REPARTO.

Demandado: SOCIEDAD CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOR S.A EN REORGANIZACIÓN



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 25 de Agosto de 2020 - 10:13:46 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
000 Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo			CARLOS ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Ordinario	ACCION DE REPETICION	Sin Tipo de Recurso	Despacho		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI			- SOCIEDAD CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOR S.A EN REORGANIZACIÓN		
Contenido de Radicación					
Contenido					
QUE SE DECLARE RESPONSABLE AL DEMANDADO POR CONDUCTA GRAVEMENTE CULPOSA POR OMISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO PARTICULAR EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA A TÍTULO DE CULPA GRAVE CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-040-2004					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Jul 2020	AL DESPACHO				22 Jul 2020
22 Jul 2020	PROCESO ABONADO	ACTUACIÓN DE PROCESO ABONADO REALIZADO EL 22/07/2020 A LAS 16:32:12	22 Jul 2020	22 Jul 2020	22 Jul 2020
22 Jul 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 22/07/2020 A LAS 16:10:34	22 Jul 2020	22 Jul 2020	22 Jul 2020

7. SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO – eKOGUI. MÓDULO DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Con Memorando 2020-701-004650-3 de 11 de marzo de 2020, en cuanto a la solicitud del ID del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de las acciones de repetición activas iniciadas durante el período de seguimiento del 1 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2020, el Coordinador del GIT de Defensa Judicial, precisó:

“Es importante señalar que el Módulo Versión 2.0 del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, no ha sido adoptado por la Entidad mientras no se expida la resolución por la cual modifica el funcionamiento del Comité de Conciliación, lo cual se encuentra en trámite; así como la modificación de los procedimientos que regulan la gestión de la defensa judicial, en particular los de conciliación extrajudicial, procesos judiciales y gestión de la acción de repetición.”

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Informe de seguimiento al cumplimiento de las Acciones de Repetición del 1° de junio al 1° de octubre de 2020	 <div style="display: inline-block; background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px;"> El futuro es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px; margin-left: 20px;"> Gobierno de Colombia </div>
---	--	---

8. NO CONFORMIDADES

8.1 Vicepresidencia Jurídica.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, los siguientes actos administrativos no se han presentado al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses, a partir de la fecha de pago, se adoptara la decisión de iniciar o no demanda en ejercicio del medio de control repetición: i) Resolución 2039 de 31 de diciembre de 2019, y ii) Resolución 2041 de 31 de diciembre de 2019.

8.2 Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

De conformidad con el Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”* Artículo 3, modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, de la Acción de Repetición, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición.

Por lo tanto, el GIT Administrativo y Financiero, remitió al GIT de Defensa Judicial para el estudio del Comité de Conciliación los actos administrativos y los antecedentes de los pagos efectuados el 26 y 30 de junio de 2020, por fuera del término legal.

Realizó verificación y elaboró informe:

MARTHA GÚZMAN LEÓN

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó informe:

ANDREA REYES SAAVEDRA

Auditor Oficina de Control Interno

Aprobó

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)